

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-1-2025

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte El Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU) representado en este acto por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestatario", y por la otra parte la persona moral denominada "**Grupo Hidalguense De Desarrollo, S.A. de C.V.**", representado en este acto por el C. Alain Manuel Hernández Hernández a quien en lo sucesivo se le denominara "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- DE "El Prestatario" (A Tráves de su Representante Legal)

I.1.- Que su representada (**EL ITESHU**) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo el día 24 veinticuatro de junio de 2002 dos mil dos, actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil diecisésis en el periódico oficial del estado de hidalgo, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.2.- Que la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de directora general de (**El ITESHU**) está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del actual decreto de fecha 25 veinticinco de julio de 2016 dos mil diecisésis y publicado el 01 primero de agosto del 2016 dos mil diecisésis en el periódico oficial del estado de hidalgo, de conformidad con lo establecido en artículo 19 fracciones II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. así mismo cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.3 La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.4 Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **Conocido S/N El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; código postal 42411**.

I.5 Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**.

I.6.- Que, para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones cotidianas, en su caso, requiere en esta ocasión de "**Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información**".

I.7.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional Abierta N°. **LA-72-019-913045979-N-1-2025** INSTAURADA por "**EL ITESHU**", en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción i de la ley de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público.

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en los proyectos de **Gestión y Operación** de: partida: **317001 - servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información**, aprobado por la h. junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **II/SE/2025/8** de fecha **29 de enero de 2025**, presentados en el **Programa Anual De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**.

II.- Del "Prestador"

II.1.- Que su representada "**Grupo Hidalguense De Desarrollo, S.A. de C.V.**" es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura numero **9,323 (nueve mil trescientos veintitrés)**, de fecha **30 treinta días del mes de agosto del año 1996 mil novecientos noventa y seis**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, notario adscrito a la notaría pública **número 08 ocho, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo**; y que se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y comercio bajo el folio mercantil número **195 ciento noventa y cinco, libro 1-a uno guion "a", con fecha 03 tres de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis**.

II.3.- Que su objeto social es: la representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras, o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra - venta, distribución, consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye el objeto social; la representación de todos los servicios de comunicaciones, construcciones, proyectos, estudios e instalaciones industriales, agroindustriales, habitacionales, de salud, de servicios de educación, alimentos, comerciales, de infraestructura de todo tipo, arrendamientos de servicios inmuebles, muebles y servicios, venta a crédito, franquicias, asesorías, consultoría, que sea sujeta empresa de participar en otras empresas de seguros inversionistas extranjeros de productos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad.

II.4.- El C. Alain Manuel Hernández Hernández, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna como consta en la escritura numero **54,455 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco)**, de fecha 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del **Lic. Adriana Linares González** notario titular de la notaría pública numero 7 (siete), en la cual actúa como notario adscrito el **Lic. Juan Linares Quinto, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo**; y que se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y comercio bajo el **folio mercantil número 992 novecientos noventa y dos de fecha 01 de septiembre del año 2021**.

II.5.- Su representante se identifica con credencial número [REDACTED] **y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.**

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7.- Que el registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta por si o a través de su representante legal estar al corriente de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, así como de sus obligaciones en materia de RFC, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.9.- Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- Declaran las Partes:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto: "El Prestatario" contrata, y "El Prestador" se obliga a prestar en perfectas condiciones y oportunamente el (los) servicio(s) que se describe(n) **Partida-1-internet dedicado fibra óptica 5000 MBPS simétrico (5000 MBPS de subida/5000mbps de bajada). Redundancia activo/pasivo por microondas de 150 MBPS// incluye IP fija, soporte técnico personalizado y monitoreo del enlace 24/7 por los 365 días del año12 IPS Públicas 1 Router con funciones de firewall con 12 puertos rj45 y puertos 4 SFP+, 1 ups para resguardo de energía para el equipo que proporciona servicio de internet así como aterrizaje a la barra de tierras del instituto. 1 de abril 2025-31 de marzo 2026.** A fin de cubrir las necesidades que el "El Prestatario" requiere, en el anexo uno de la Licitación Pública Nacional Abierta N°. **LA-72-019-913045979-N-1-2025**, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Prestador", y aceptadas por "El Prestatario" para la adjudicación de este contrato.

Segunda.- Precio: "El Prestatario" cubrirá la cantidad que se describe, misma que es fija, no está sujeta a ajustes e incluye el impuesto al valor agregado, el costo total del (los) servicio(s) y el costo total del (los) bienes(s), en caso de que este servicio incluya instalación, si así se establece en la carátula, así como los fletes de traslado hasta el lugar de instalación y maniobras de carga y descarga.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	SUBTOTAL
1 servicio (12 meses)	Partida-1-internet dedicado fibra óptica 5000 MBPS simétrico (5000 MBPS de subida/5000mbps de bajada). Redundancia activo/pasivo por microondas de 150 MBPS// incluye IP fija, soporte técnico personalizado y monitoreo del enlace 24/7 por los 365 días del año12 IPS Publicas 1 Router con funciones de firewall con 12 puertos rj45 y puertos 4 SFP+, 1 ups para resguardo de energía para el equipo que proporcione servicio de internet así como aterrizaje a la barra de tierras del instituto. 1 de abril 2025-31 de marzo 2026	\$ 68,893.68	\$ 68,893.68
		SUBTOTAL	\$ 826,724.14
		IVA	\$ 132,275.86
		TOTAL	\$ 959,000.00

Tercera.- Plazo y condiciones de pago: Las partes convienen que el pago se realizará conforme a las condiciones y plazo(s) establecido(s) en el recuadro correspondiente siempre que "El Prestatario" haya recibido a su entera satisfacción el (los) servicio(s) objeto de este contrato, previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del Instituto Tecnológico Superior De Huichapan, debidamente validada(s) por el área solicitante del servicio o por quien en su caso deba recibir de acuerdo a las estipulaciones pactadas. **El pago se realizará a través de transferencia electrónica y/o cheque a la Institución Bancaria: Banamex Sucursal: 122 Cuenta Número 70028739379 No. de cuenta CLABE: 002290700287393790 , a nombre de "Grupo Hidalguense De Desarrollo, S.A. de C.V.", -----**

FECHA DE SERVICIO	FECHA LIMITE DE PAGO	IMPORTE
01 Al 31 De Abril 2025	Junio/2025	\$ 79,916.67
01 Al 31 De Mayo 2025	Junio/2025	\$ 79,916.67
01 Al 30 De Junio 2025	Julio/2025	\$ 79,916.67
01 Al 31 De Julio 2025	Agosto/2025	\$ 79,916.67
01 Al 30 De Agosto 2025	Septiembre/2025	\$ 79,916.67
01 Al 30 De Septiembre 2025	Octubre/2025	\$ 79,916.67
01 Al 31 De Octubre 2025	Noviembre/2025	\$ 79,916.67
01 Al 30 De Noviembre 2025	Diciembre/2025	\$ 79,916.67
01 Al 31 Diciembre 2025	Enero/2025	\$ 79,916.67
01 Al 30 De Enero 2026	Febrero/2026	\$ 79,916.67
01 Al 28 De Febrero 2026	Marzo/2026	\$ 79,916.67
01 Al 31 De Marzo 2026	31/Marzo/2026	\$ 79,916.67
	TOTAL	\$ 959,000.00

"El prestador" deberá de facturar a nombre de: Instituto Tecnológico Superior De Huichapan, con dirección en Domicilio Conocido S/N El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; código postal 42411. RFC: ITS0206324RUA.

Cuarta.- Tiempo, lugar y condiciones de ejecución y entrega: "El Prestador" ejecutará y entregará el (los) servicio(s) objeto de este contrato en domicilio Conocido S/N El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo

Quinta.- Vigencia: Este contrato es vigente a partir de su firma del **01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.**

Sexta.-Garantías: De Cumplimiento del contrato: "El Prestador" se obliga a constituir y mantener vigente en términos de la ley aplicable a esta operación una garantía del 10% del monto de este contrato, antes del IVA, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Séptima.- Pólizas de fianza: Por regla general "El Prestador", otorgará la garantía mencionada en la cláusula que antecede, mediante Póliza de Fianza, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción que se mencionen en la carátula, en el apartado de Garantías. Las fianzas deberán cumplir las formas y términos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, en

cumplimiento a la Ley de adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos y condiciones que deberán contener entre otros las pólizas de fianza, serán los siguientes:

1. Que sean expedidas a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Que garanticen la correcta y oportuna prestación del (os) servicio(s) conforme a las estipulaciones establecidas en este instrumento contractual y a las condiciones previamente pactadas.
4. Que en caso de existir inconformidad por parte de "El Prestatario", respecto del (los) servicios prestados, "El Prestador" se obligue a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitablemente, lo establecido en los artículos 166, 174, 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de fianzas.

Octava.- Liberación de pólizas: Las partes convienen en que la fianza de cumplimiento podrá ser liberada, una vez que haya transcurrido el periodo de garantía de calidad del (los) servicio(s) objeto del presente contrato; la de anticipo, en su caso, cuando "El Prestador" entregue en su totalidad el (los) bien(es) o servicio(s) conforme a lo establecido en este contrato y previa solicitud escrita.

Novena.- Autorización de Prórrogas: Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega, no exista la negativa a otorgar prórrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula cuarta, a solicitud expresa de "El Prestador", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "El ITESHU", se podrán otorgar prórrogas para la prestación del(los) servicio(s), quedando enterado "El Prestador" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega " El Prestatario" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

Décima.- Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este contrato estará bajo la responsabilidad directa de "El Prestador", consecuentemente "El Prestatario" queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Prestador" a responder cualquier reclamación en contra de "El Prestatario".

Décima Primera.- Supervisión de los servicios: "El Prestatario" el Área solicitante y el Subdirector de Servicios Administrativos del ITESHU, podrán supervisar y vigilar en todo tiempo la ejecución del (los) servicio(s) objeto de este contrato, así como dar a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones correspondientes.

Décima Segunda.- Pena convencional: En caso de que "El Prestador" no ejecute y/o entregue el (los) servicio(s) objeto del presente a entera satisfacción de "El Prestatario" en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará a favor del Instituto como pena convencional el equivalente a tres al millar sobre el precio del (los) servicio(s) por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega hasta la recepción a entera satisfacción de "El ITESHU"; "El Prestador" está de acuerdo en que "El Prestatario" le descuento del monto de sus facturas la cantidad resultante por pena convencional. Independientemente "El Prestatario" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

"El Prestador" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Prestatario" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega o cumplimiento del (los) servicio(s) por caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima Tercera.- Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones aplicable a esta operación y del Código Civil para el Estado de Hidalgo o Federal según sea el caso, mediante simple aviso dado por escrito a "El Prestador" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo o de pago dentro de treinta días naturales siguientes al aviso descrito, en caso contrario al siguiente día natural se empezarán a generar

intereses moratorios a razón de los CETES; sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que "El Prestador":

- a) Entregue o ejecute el (los) servicio(s) contratado(s) con especificaciones diferentes a las estipuladas.
- b) Falte en el cumplimiento oportuno en la entrega del (los) servicio(s) objeto de esta operación
- c) Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente instrumento contractual.

En materia estatal, podrá rescindirse el contrato y en materia federal se dará por terminado anticipadamente (según se establezca en la carátula): cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El ITESHU", mediante aviso a "El Prestador" con quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la rescisión o terminación anticipada según sea el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones en caso de que el contrato continué, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima Cuarta.- Derechos de Propiedad Intelectual: "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato. En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "El Prestatario" en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Interpretación, Cumplimiento y Solución de Controversias: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo, y en caso de controversias que no llegaren a solucionarse por "Las Partes", mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, si la ley que rige esta operación es estatal y a las leyes y tribunales del fuero federal ubicados en el Estado de Hidalgo si la ley que rige esta operación es federal (según se establezca en la carátula), siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de Soto; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes manifiestan que en la confección de este contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes ratificando el contenido de ambos lados, firmándolo al calce de ambas caras, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en la fecha que obra en la carátula.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "el prestatario" como "el prestador", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta ciudad de El Saucillo Huichapan, Hidalgo el día 01 de Abril del 2025.

"EL INSTITUTO"

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General del ITESHU

ÁREA SOLICITANTE.

"EL PRESTADOR"

C. Alain Manuel Hernández Hernández
Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. DE C.V.

TESTIGO Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

Ing. Mauricio Muñoz García
Ingeniero en Sistemas.

L.C. Roberto González Vargas
Subdirector de Servicios Administrativos del
ITESHU.

Esta última hoja pertenece al contrato de **Servicio de Internet** del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026. ,LICITACIÓN LA-72-019-913045979-N-1-2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por el Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "El Prestador" Grupo Hidalguense de Desarrollo S.A. de C.V., representada por el C. Alain Manuel Hernández Hernández, firmado el día 01 de Abril del 2025.-----